



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	MONITORIO
DEMANDANTE	MARÍA SOCORRO ZAPATA CARDONA
DEMANDADO	OSCAR DANIEL GAVIRIA
RADICADO N°	053684089001-2022-00070
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DEMANDA
A.S.C. N°	2022-117

En escrito allegado al correo institucional, el doctor NICOLAS ALIRIO CARDONA FRANCO, en su calidad de apoderado de la demandante, le informa al despacho que retira la demanda MONITORIA presentada en contra de OSCAR DANIEL GAVIRIA GOEZ.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Dispone el artículo 92 del C.G.P que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Revisada la presente demanda se tiene que la misma fue inadmitida y se allegaron los documentos para estudio de su posible admisión, por ello aún no existe pronunciamiento, en consecuencia, es procedente acceder a lo solicitado por el profesional del derecho y se acepta el retiro de la demanda, para lo cual se cancelará el registro de radicación.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** ACEPTAR el retiro de la presente demanda MONITORIA presentada por la señora MARÍA SOCORRO ZAPATA CARDONA en contra de OSCAR DANIEL GAVIRIA GOEZ, en consecuencia

**SEGUNDO:** se dispone que por secretaria una vez se encuentre en firme el presente auto, se cancele el registro de radicación y se archive lo actuado.

**NOTIFÍQUESE**

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA  
J U E Z**